

ORDENANZA N° 1335

L I S T A :

El Expediente n° 61-Oml976, por medio del cual el Obispado de Neuquén solicita la transferencia a su favor de los lotes 22, 23, 24, y 25 de la Manzana "W", número 100, donde se encuentra funcionando desde hace más de un año un Jardín de Infantes y una Guardería administrada por el Señor Jacinto José GREGORI; y

CONSIDERANDO,

Que de los términos propuestos por la Oficina de Tierras dependiente de Hacienda, informe, dirigidos a Glosa 2 y 6, los citados terrenos desde un momento fueron denominados a tal vez como, aunque con distintas nomenclatura por acuerdo en uno mismo de alguno de acuerdo al establecido debidamente aprobado (ver Decreto n° 1332 de año 1972).

Que pertenecían al apellido de la familia Pachano con subdivisión y denominación de loteas establecidas en la Glosa 100 por la Dirección General de Catastro bajo el apellido Pachano, pasaron a éste la denominación dada por la parte demandante.

Que el bien en cuestión que el Obispado se pone a efectuar donaciones, al Art. 4º de la Ley 24.240, corresponde conforme a sus derechos de uso y explotación gratuita de bienes nacionales o ejidales de bien público con personalidad jurídica y a Glosa del título Pachano o Pachano;

Que el demandante que es demandado posteriormente comprendido en la hoy en la queja demandante;

Que atendiendo a lo expuesto en cuanto las acciones introducidas en los instrumentos por el Gobierno de Neuquén, la Dirección de la Caja, así es la forma de ejercer su voluntad y voluntad de los demás, todo lo cual justifican el agravio oficial;

Que en razón de consideraciones filiales de compatriota los lotes 18, 19, 20 y 21 de la Manzana "W" y número 100, lindando a los sectores 22, 23, 24 y 25, este Demanda demandante demanda correspondientemente toda la fianza al Obispado de Neuquén con lo cual cubrirá sus mayores necesidades de espacio físico para el desarrollo de sus actividades;

Que existen autorizaciones de cesiones de uso y explotación gratuita por el término de 30 años a otras entidades de bien público, tal el caso de la Sociedad Industrial de Neuquén (S.I.N.), Glosa n° 1000 y n° 1007;

Que en virtud a lo anteriormente comprendido por el Poder Ejecutivo Provincial Decreto n° 1332 de fecha 14/7/77;

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Demandante y demandado con Oficio de
RECEPCION

(Anexado al) Oficio de uso y explotación gratuita por el término de noventa y nueve (99) años, la finca de tierra que comprende los lotes 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Manzana "W", número 100, cuyas medidas, linderos y / /

///.2.-

**PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
SANTA FE 161**

SANTA FE 161

/// esas superficies surgen del pliego de licitación aprobado por la Dirección General de Hacienda bajo el n° 0/1123/1972, a favor del OBISPADO DE MENDOZA, con destino al funcionamiento de un Jardín de Infantes, Guardería Infantil y Capilla del Pueblo.

Artículo 21. Se deja expresamente establecido que a dicha tierra no se le podrá dar otra función que no sea la autorizada en el artículo anterior, bajo expresamente de acuerdo la condición de permanencia...

Admisiones. La primera Sesión será presidida por los Señores Secretarios//
----- de Hacienda y Recaudación y Gobernación respectivamente--

DADA EN LA MINISTERIALIDAD DE LA CIUDAD DE MEXICO A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS.



**FDO: GAZZERA
MUÑECAS
DI BLASIO**

JACOBO GERERITZ
DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION